

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 91001-40-89-002-2019-00147-00

DEMANDANTE: OLIVERIO CABRERA OCHOA

DEMANDADO: SIGIFREDO BELTRÁN FILO

La parte actora mediante memoriales allegados vía correo electrónico, solicitó se requiera la secuestre de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 400-247 y 400-683, los cuales están debidamente embargados y secuestrados, para que se permita el ingreso a los mismos a fin de llevar a cabo el respectivo avalúo.

Por otro lado, solicitó se fije fecha y hora para llevar a cabo remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 400-544 del ORIP de esta ciudad.

Atendiendo las solicitudes elevadas por el demandante, en relación a que no se ha podido llevar a cabo el avalúo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 400-247 y 400-683, los cuales están debidamente embargados y secuestrados, se ordenará requerir al secuestre constructora inmobiliaria Islandia SAS, y al demandado Sigifredo Beltrán Filo, para que procedan a prestar la colaboración necesaria a fin de que se pueda adelantar el avalúo correspondiente.

En cuanto a la solicitud de que se fije la fecha para remate del predio con matrícula 400-544 del cual se allegó el respectivo avalúo, previo a señalar dicha fecha se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días del avalúo referido.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

1.- REQUERIR al secuestre constructora inmobiliaria Islandia SAS, la cual puede ser contactada a través del correo electrónico constructoraislandia@ingenieros.com o al celular 3005092902, y al demandado Sigifredo Beltrán Filo, para que procedan a prestar la colaboración necesaria a fin de que se pueda adelantar el avalúo de los inmuebles

identificados con matricula inmobiliaria 400-247 y 400-683 de la ORIP de Leticia, los cuales están debidamente embargados y secuestrados.

2.- CORRASE traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la parte actora del predio con matrícula 400-544 de la ORIP de Leticia.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Amazonas - Leticia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ebc598796df704f2d88e324a243621a6599e9f539e12207b91ef73b588b34df

Documento generado en 01/09/2021 03:45:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>